



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7668-

ZAPALLAR, 30 DIC 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Decreto N°3208/2012 de fecha 01 de agosto de 2012 se aprobó contrato para el Servicio de Arriendo de Vehículos Sin Chofer y Sin Combustible, por 36 meses, con **DISTRIBUIDORA BENGOLEA Y COMPAÑÍA S.A., Rut N°82.982.400-0**, derivado de licitación pública ID N°5325-36-LP12, cuya vigencia, fue prorrogada mediante Decreto N°4075/2015 de fecha 20 de julio de 2015 y mediante Decreto de Alcaldía N°5988/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, hasta el 31 de diciembre del presente.

2º Que, paralelamente, mediante Decreto de Alcaldía N°6004/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 se aprobaron las bases de licitación pública al Portal, para el arriendo de vehículos sin chofer y sin combustible para el Departamento de Medio Ambiente y Mantención, sin embargo, el proceso licitatorio fue declarado desierto mediante Decreto Alcaldicio N°7310/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, por errores insubsanables generados al momento De la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las bases, toda vez que al momento de publicar las bases en el Sistema, se indicó que el valor a ofertar sería en pesos, debiendo ser este en UF, tal





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

como señalaba el artículo 39 de las Bases Económicas.

3° Las bases para la contratación del presente servicio serán nuevamente publicadas, sin embargo, durante el periodo que dure el concurso, el Municipio no puede permanecer sin vehículos para los Departamentos de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección, ya que como lo ha sostenido el Encargado de la primera Unidad y el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, éstos son utilizados continuamente, más aún en temporada estival, en que aumenta la demanda de trabajos operativos en terreno.

4° Que, por medio de Memorándum N°1643/2015, de 29 de diciembre de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones encargó a Asesoría Jurídica la gestión del trato directo para la prórroga del contrato de Arriendo de Camión Municipal Sin Chofer y Sin Combustible con el contratista **DISTRIBUIDORA BENGOLEA Y COMPAÑÍA S.A., Rut N°82.982.400-0**, fundado en las razones antes expuestas, que concluyen del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que el proveedor **DISTRIBUIDORA BENGOLEA Y COMPAÑÍA S.A., Rut N°82.982.400-0** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 29 de diciembre de 2015.

6° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **DISTRIBUIDORA BENGOLEA Y COMPAÑÍA S.A., Rut N°82.982.400-0** la Prórroga N°3 del contrato de "Servicio de Arriendo de Vehículos Sin Chofer y Sin Combustible" por 3 meses, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la prórroga es la suma de 202.24 UF.- (doscientos dos coma veinticuatro de fomento), IVA Incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **DISTRIBUIDORA BENGOLEA Y COMPAÑÍA S.A., Rut N°82.982.400-0** para la Prórroga N°3 del contrato de "Servicio de Arriendo de Vehículos Sin Chofer Sin Combustible", hasta por 3 meses y por un valor total de 202.24 UF.- (doscientos dos coma veinticuatro de fomento), IVA Incluido.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º CELÉBRESE el respectivo contrato de Prórroga N°3 conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 1643/2015, de 29 de diciembre de 2015, antes citado.

3º IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-09-003-007-001; (1) Gestión Interna; (6) Arriendos Municipales; (1) Arriendos Gestión.

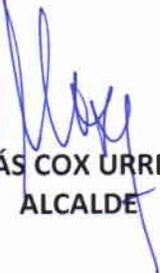
4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL




NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

 /  / 